

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 28 de mayo 2025

VISTOS: La Ordenanza Municipal N° 020-2024-MDJLBYR; el Informe N° 045-2025-MDJLBYR-GAT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 155-2025-OGAJ-MDJLBYR, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la prórroga de Declaración Jurada de Impuesto Predial, Incentivos y Beneficios otorgados con la Ordenanza Municipal N° 020-2024-MDJLBYR, que aprueba el "Régimen Tributario de Beneficios de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero Para el Ejercicio Fiscal del Año 2025; y,

CONSIDERANDO:

 Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

 Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general e interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

 Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2023-MDJLBYR, publicada en el Diario de mayor circulación de la localidad con fecha 03 de enero de 2025, en su artículo segundo se establece el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de autoavalúo 2025 y la emisión mecanizada hasta el 31 de marzo de 2025; y asimismo, en su artículo tercero se establecen beneficios tributarios e incentivos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias a favor de los contribuyentes del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero;

 Que, la Tercera Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 020-2024-MDJLBYR, faculta expresamente al Despacho de Alcaldía para que **"mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso."**;

Que, mediante Informe N° 045-2025-MDJLBYR-GAT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, se propone una prórroga de los artículos segundo y tercero de la referida Ordenanza Municipal N° 020-2024-MDJLBYR, **hasta el 31 de agosto del 2025**, con la finalidad de ampliar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de autoavalúo del Impuesto Predial y la emisión mecanizada; y al mismo tiempo ampliar el plazo de los beneficios e incentivos hasta el 31 de agosto del 2025, que motiven a los contribuyentes, a fin de cumplir con las metas presupuestales y del Plan de Incentivos del presente año;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y para el cumplimiento de tales fines es necesario facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, mediante Informe Legal N° 155-2025-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye favorablemente en la prórroga de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 020-2024-MDJLBYR;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 27972
AREQUIPA - PERU

De conformidad con los hechos y normas legales precedentes, y estando a las atribuciones otorgadas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2025 la fecha de presentación de la Declaración Jurada de autoavaloú de Impuesto Predial y la Emisión Mecanizada, contenida en el **artículo segundo de la Ordenanza Municipal 020-2024/MDJLBYR**; Asimismo, **prorrogar** los Incentivos y Beneficios Tributarios a que se refiere el **artículo tercero** de la citada ordenanza, hasta el **31 de agosto del 2025**, disponiendo la inaplicabilidad del numeral 4.1. hasta la fecha de prórroga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a sus Sub Gerencias, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía; así como a la Oficina de Imagen Institucional la difusión del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General su publicación en el Diario de mayor circulación de la localidad y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munibustamante.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General


Mag. Fredy Zagarra Black
Alcalde

Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Administración Tributaria
Tecnologías de la Información y C.
Imagen Institucional
Archivo

556621

BAJARON A 6 Y 7 GRADOS

Temperaturas seguirán descendiendo en Arequipa y se retrasa el horario escolar

Las temperaturas en la ciudad de Arequipa se mantienen entre 6 y 7 grados, mientras que la máxima alcanza los 25 grados. En los últimos días, el frío ha aumentado durante la noche y la madrugada, situación que llevó al retraso del horario escolar.



HORARIO de ingreso se retrasará en 15 y 30 minutos.

Según el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (Senamhi), las temperaturas más bajas en la región Arequipa se registran en Imata, localidad del distrito de San Antonio de Chuca, en la provincia de Caylloma, donde llegan hasta los 8 grados bajo cero.

En las localidades de Copacampa (provincia de Castilla), así como en los distritos de Sibayo, Caylloma y Chivay (provincia de Caylloma), ubicados a más de 3 800 metros sobre el nivel del mar, las temperaturas mínimas fluctúan entre los 2 y 6 grados bajo cero.

En contraste, en Aplao (Castilla) y Chaparra (Caravelí), las temperaturas máximas superan los 29 grados, mientras que la mínima llega a los 12 grados, con cielos despejados que varían a nublados con el transcurso del día.

A medida que se acerque

el invierno, las temperaturas seguirán descendiendo en toda la región, especialmente en la sierra media y alta. Por ello, se recomienda cuidar la salud, en particular la de niños y adultos mayores, quienes son más vulnerables a contraer enfermedades respiratorias.

Por otro lado, es importante recordar que la Gerencia Regional de Educación de Arequipa (Grea) decidió retrasar el ingreso de los alumnos en las instituciones educativas de la provincia desde este lunes. Los estudiantes ingresarán entre 15 y 30 minutos después del horario

Finalmente, se recuerda que el frío extremo afecta la salud. Por ello, las autoridades sanitarias recomiendan usar ropa gruesa, cubrir adecuadamente la cabeza, pies y orejas, beber líquidos calientes, mantener una alimentación balanceada y realizar actividad física moderada.

habitual.

Esta medida aplica tanto a colegios públicos como privados, de acuerdo con las condiciones climáticas y en coordinación con los directores de cada Ugel de la región. Es una medida temporal y preventiva, que será evaluada según los reportes del Senamhi, el Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) Arequipa y otras entidades competentes.

Asimismo, se exhorta a los directores de las instituciones educativas a coordinar con los padres de familia o tutores para que envíen a sus hijos con ropa abrigadora, la cual no necesariamente debe ser el uniforme escolar.

Senace aprobó 87 proyectos mineros por 8 400 millones de dólares

La industria minera ha logrado avances trascendentales en el desafío de equilibrar el crecimiento económico con la sostenibilidad ambiental y social.

Silvia Cuba Castillo, presidenta ejecutiva del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), informó que el sector minero es el que más proyectos presenta a su institución.

"Hasta el 16 de mayo último aprobamos 87 iniciativas por 8 400 millones de dólares", dijo la titular del organismo público especializado en la evaluación ambiental de proyectos de inversión en Perú, adscrito al Ministerio del Ambiente.

En la actualidad existen otros 92 proyectos en evaluación por unos 15 000 millones de dólares, el 80 % de los cuales está relacionado con la mi-

nería, detalló Cuba Castillo.

El viceministro de Minas, Henry Luna Córdova, presentó un balance económico del comportamiento del sector durante los primeros meses del año.

Explicó que se alcanzaron 1 059 millones de dólares en inversiones, 2 611 millones de soles en transferencias, 6 072 millones de soles en recaudación fiscal y 8 227 millones de dólares en exportaciones mineras.

En tanto, se generaron 242 000 puestos de trabajo directos.

Además, refirió que el país produce 8 de los 17 metales para la transición energética, vitales para un futuro más sostenible y con bajos niveles de carbono.

OTROS SECTORES

Asimismo, desde enero del 2024 hasta abril de este año, las certificaciones ambientales

otorgadas por el Senace han permitido viabilizar proyectos de inversión que benefician directa e indirectamente a más de 2.5 millones de peruanos, priorizando el crecimiento económico junto con la responsabilidad ambiental y el bienestar de poblaciones vulnerables.

De esta manera, el Senace continúa consolidándose como una institución técnica clave para el desarrollo sostenible de Perú.

En este período, Senace aprobó 298 expedientes, viabilizando más de 21 000 millones de dólares en inversiones sostenibles. Estos proyectos impactan positivamente en sectores estratégicos como transporte, energía y agricultura, promoviendo un crecimiento económico que respeta el medio ambiente y mejora la calidad de vida de las personas.

Más de 500 mil soles en cupones endosados en campaña de la CSJA

Como preámbulo a las jornadas nacionales de endoso de cupones que tiene previsto realizar el Poder Judicial a nivel nacional durante el mes de junio, la Corte Superior de Justicia de Arequipa (CSJA) realizó una campaña que permitió endosar más de 100 cupones judiciales por un monto que supera los 500 mil soles.

En esta jornada excepcional promovida a nivel de todo el distrito judicial de Arequipa por la Comisión distrital de Acceso a la Justicia para Personas en Condición de Vulnerabilidad

de la Corte de Arequipa, participaron juzgados de paz letrado, familia, laborales, contencioso administrativos y penales.

JORNADA EN PEDREGAL

Una joven madre de escasos recursos económicos fue beneficiada con la entrega, en su domicilio, de un cupón de alimentos por un monto considerable en el marco de la campaña que tuvo como centro el sector de El Pedregal.

El presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Nicolás Iscarra Pongo, acompañó a la jueza de Paz Letrado

de El Pedregal, Tatiana Chong Torreblanca, hasta el alejado asentamiento humano Vallecito, donde vive doña Ruth Quenaya y sus menores hijos a quienes se notificó, sin éxito, en varias ocasiones, por lo cual, se optó por realizar esta diligencia presencial ante la importancia de favorecer a poblaciones vulnerables.

Durante esta campaña, personal comprometido del juzgado de Paz Letrado de El Pedregal endosaron 26 cupones de alimentos por un monto de superior a los 37 mil soles.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004 -2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 28 de mayo 2025

VISTOS: La Ordenanza Municipal N° 020-2024-MDJLBYR; el Informe N° 045-2025-MDJLBYR-GAT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 155-2025-OGAJ-MDJLBYR, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la prórroga de Declaración Jurada de Impuesto Predial, Incentivos y Beneficios otorgados con la Ordenanza Municipal N° 020-2024-MDJLBYR, que aprueba el "Régimen Tributario de Beneficios de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero Para el Ejercicio Fiscal del Año 2025";

CONSIDERANDO: Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general e interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2023-MDJLBYR, publicada en el Diario de Mayor Circulación de la localidad con fecha 03 de enero de 2025, en su artículo segundo se establece el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de autoavalúo 2025 y la emisión mecanizada hasta el 31 de marzo de 2025; y asimismo, en su artículo tercero se establecen beneficios tributarios e incentivos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias a favor de los contribuyentes del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, la Tercera Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 020-2024-MDJLBYR, faculta expresamente al Despacho de Alcaldía para que "mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso.";

Que, mediante Informe N° 045-2025-MDJLBYR-GAT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, se propone una prórroga de los artículos segundo y tercero de la referida Ordenanza Municipal N° 020-2024-MDJLBYR, hasta el 31 de agosto del 2025, con la finalidad de ampliar el

plazo para la presentación de la Declaración Jurada de autoavalúo del Impuesto Predial y la emisión mecanizada; y al mismo tiempo ampliar el plazo de los beneficios e incentivos hasta el 31 de agosto del 2025, que motiven a los contribuyentes, a fin de cumplir con las metas presupuestales y del Plan de Incentivos del presente año;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y para el cumplimiento de tales fines es necesario facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, mediante Informe Legal N° 155-2025-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye favorablemente en la prórroga de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 020-2024-MDJLBYR;

De conformidad con los hechos y normas legales precedentes, y estando a las atribuciones otorgadas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2025 la fecha de presentación de la Declaración Jurada de autoavalúo de Impuesto Predial y la Emisión Mecanizada, contenida en el artículo segundo de la Ordenanza Municipal 020-2024/MDJLBYR; Asimismo, prorrogar los Incentivos y Beneficios Tributarios a que se refiere el artículo tercero de la citada ordenanza, hasta el www.munibustamante.gob.pe, disponiendo la inaplicabilidad del numeral 4.1. hasta la fecha de prórroga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a sus Sub Gerencias, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía; así como a la Oficina de Imagen Institucional la difusión del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su publicación en el Diario de Mayor Circulación de la localidad y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munibustamante.gob.pe

PORTANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

